



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caquetá

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS JUDICIALES

Acuerdo N°. PCSJA24-12185



Código QR



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caquetá

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS JUDICIALES

Acuerdo N°. PCSJA24-12185

01

DISPOSICIONES GENERALES

- El protocolo contiene y unifica las reglas y pautas generales de conducta que deben cumplir y aplicar todas las personas que intervengan en las audiencias, presenciales, virtuales e híbridas.
- Las audiencias se registrarán por las reglas procesales inherentes a cada jurisdicción, especialidad y subespecialidad.



02

PROHIBICIÓN GENERAL

- El uso de lentes oscuros, sombrero, gorra o cualquier accesorio que cubra la cabeza, salvo casos especiales valorados y determinados por el director de la audiencia.
- El porte de armas de fuego, traumáticas, cortopunzantes, corto contundentes y, en general, cualquier tipo de armamento.
- El uso de celulares o aparatos electrónicos para propósitos distintos a la audiencia.
- Asistir bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de cualquier tipo de narcótico y/o sustancia psicoactiva.
- Introducir alimentos o líquidos, con excepción de agua, salvo justificación médica.



03

DEBERES DE LOS PARTICIPANTES EN LAS AUDIENCIAS

- Apagar o mantener en silencio cualquier dispositivo de comunicación electrónico que se ingrese a la audiencia.
- Mantener la cámara encendida, cuando la participación sea virtual.
- Usar un atuendo que honre la solemnidad y respeto a la formalidad de la audiencia.
- Hacer uso del medio establecido o disponible para solicitar la palabra y evitar la interrupción de la audiencia.
- Mantener el espacio donde se desarrolle la audiencia libre de interferencias.





Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caquetá

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS JUDICIALES

Acuerdo N°. PCSJA24-12185

04

DEBERES ESPECIALES

JUEZ / MAGISTRADO

- Usar la toga.
- Presidir y dirigir la audiencia hasta su culminación.
- Mantener la solemnidad de la audiencia.
- Mantener la cámara encendida y utilizar un fondo de pantalla institucional dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.



PARTICIPANTES E INTERVINIENTES

Presencial

- Estar presente o conectado 15 minutos antes.
- El interesado verificará con la debida antelación la asistencia de las personas que deban comparecer a declarar.
- Identificarse con su documento de identidad, nombre completo, tipo y número de documento.
- Ponerse de pie cuando el juez o magistrados ingresen a una audiencia presencial.

Virtual

- Mantener el micrófono en silencio hasta que el juez o magistrado le conceda el uso de la palabra.
- Los declarantes no podrán tener disponibles o abiertos documentos, textos, programas o aplicaciones durante su versión, salvo autorización del juez.
- Solicitar el uso de la palabra, salvo que se haga uso de ella para objetar preguntas o interponer recursos, en cuyo caso podrá intervenir de manera inmediata.



MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Portar identificación visible del respectivo medio al que representan.
- Acatar las indicaciones de organización y solemnidad.
- Evitar acciones o manifestaciones que puedan afectar o entorpecer la administración de justicia, la independencia del juzgador, la intimidad u honra de las partes o el debido proceso.





PROTOCOLO DE AUDIENCIAS JUDICIALES

Acuerdo N°. PCSJA24-12185

05

PREPARACIÓN CONVOCATORIA

Modalidad de desarrollo de la audiencia

El juez o magistrado decidirá la modalidad para llevar a cabo la audiencia, presencial, virtual o híbrida, según las disposiciones legales vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

Programación de la audiencia

El funcionario o el centro de servicios judiciales, en donde exista, deberá, programar, agendar y convocar la audiencia con la debida anticipación, de modo que entre su programación y celebración medie tiempo suficiente para la preparación del despacho, sujetos procesales e intervinientes, respetando el plazo de duración razonable que hubiere fijado la ley.

En los casos en los que se requiera, el auto que convoca a la audiencia deberá precisar:

- La fecha y hora de realización.
- El objeto.
- La modalidad de desarrollo (presencial, híbrida o virtual).
- Las demás advertencias que el despacho considere necesarias, atendiendo las particularidades de cada audiencia y proceso.



07

CIERRE DE LA AUDIENCIA

Terminación de la audiencia.

Culminado el objeto de la audiencia, el funcionario, de viva voz, dará por finalizada la sesión y su grabación.

En las audiencias presenciales e híbridas, al anunciarse el retiro del juez o magistrados, los asistentes deberán ponerse de pie.

06

INSTALACIÓN, COMPARECENCIA Y DESARROLLO

Pautas generales para la instalación, comparecencia y desarrollo de la audiencia.

El funcionario que preside la audiencia ordenará el inicio de la grabación y en voz alta y clara indicará lo siguiente:

- Número de radicación del proceso.
- Denominación del despacho judicial.
- Nombre de las partes e intervinientes.
- La fecha y hora de inicio.
- Denominación legal de la audiencia.

Posteriormente saludará e instalará formalmente la audiencia.

Si lo actuado goza de reserva adoptará las medidas que considere necesarias para preservarla.

El funcionario acto seguido explicará:

- Objeto de la audiencia.
- Etapas.
- Orden de intervención.
- Recordará los mecanismos para solicitar el uso de la palabra.

Así mismo, adoptará e informará:

- Las medidas y mecanismos técnicos para el acceso y disposición del expediente o actos procesales relevantes.
- El envío, exhibición, traslado e incorporación de documentos u otros elementos.
- La protección de datos personales sensibles, de ser necesario.

Para la práctica del testimonio, el funcionario informará el orden, restricciones y autorizaciones para el ingreso o permanencia de los declarantes.





PROTOCOLO DE AUDIENCIAS JUDICIALES

Acuerdo N°. PCSJA24-12185

08

ACTUACIONES POSTERIORES A LA AUDIENCIA

Registro y acta de la audiencia

El despacho judicial verificará:

- La integridad de la grabación y los soportes de la audiencia en condiciones adecuadas.
- Registro de los datos del proceso y la catalogación de las etapas, actuaciones e intervenciones, entre otros.

El despacho judicial elaborará el acta de la audiencia, en la que se incluirán los datos exigidos por la ley. El acta será firmada por el juez o los magistrados, según el caso, y a ella se anexará el registro de asistencia.

Integridad del expediente judicial

El despacho judicial asegurará que la grabación, junto con el acta de la audiencia, se cargue en el repositorio o sistema institucional y se integre en el expediente judicial electrónico, de conformidad con la ley, los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y con sujeción a los lineamientos, plataformas y medios institucionales disponibles.

09

LINEAMIENTOS ESPECIALES PARA AUDIENCIAS VIRTUALES O HÍBRIDAS

Deberes especiales de las partes e intervinientes en caso de conexión virtual a la audiencia

Cuando la audiencia sea virtual o híbrida, las partes e intervinientes deberán:

1. Verificar las siguientes condiciones técnicas mínimas para su acceso, permanencia e intervención:

- Tener un equipo de comunicación electrónica con conexión a la red eléctrica o disponibilidad de batería.
- Acceso a internet, preferiblemente con conexión por cable o wifi próxima al router.
- Cámara de video.
- Micrófono funcional, que permitan una comunicación simultánea y que evite el ruido ambiental.
- Permanecer en un lugar en donde no se presente interferencia de sonido.

2. Abstenerse de usar el chat de la plataforma institucional, sin autorización previa del funcionario.

3. Abstenerse de usar o asignar alias, palabras, fondos de pantalla o imágenes de perfil que puedan resultar irrespetuosas.

4. Mantener la cámara encendida.

5. Mantener una distancia con la cámara que permita la visibilidad permanente del rostro, el torso superior frontal y las extremidades superiores.

6. Informar previamente o al inicio de la audiencia si varias personas utilizarán un mismo computador o equipo de conexión, para que el juez o magistrado adopte una decisión sobre el particular.

7. Ubicarse y permanecer durante la audiencia en un espacio fijo, cerrado y sin movimiento, con adecuada visibilidad y libre de ruido e interferencias que puedan afectar la calidad de su intervención o el desarrollo de la audiencia.

8. El público asistente deberá mantener la cámara y los micrófonos apagados.





PROTOCOLO DE AUDIENCIAS JUDICIALES

Acuerdo N°. PCSJA24-12185

10

CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA VIRTUAL O HÍBRIDA

1. En la programación y convocatoria de la audiencia, el funcionario informará:

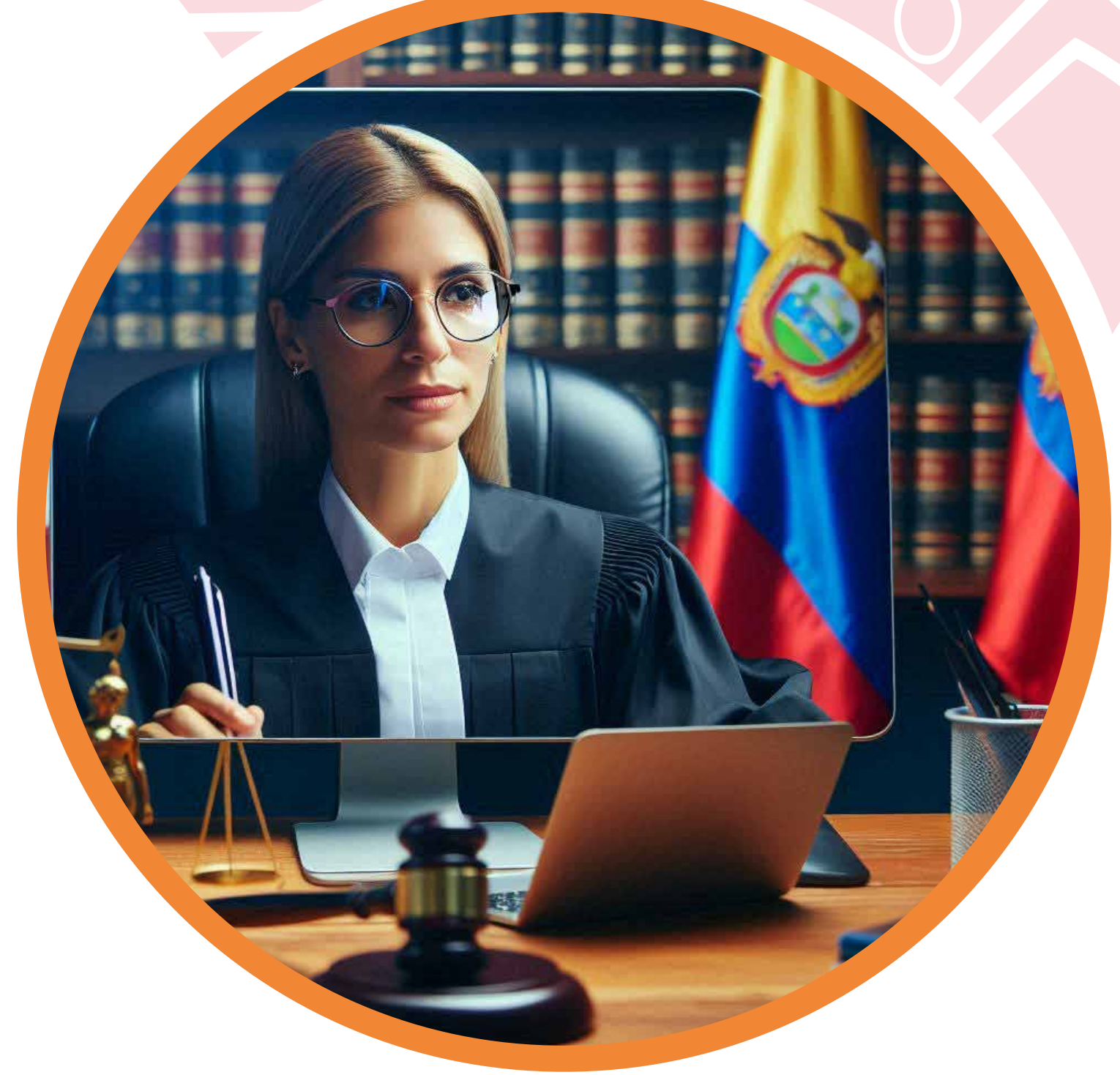
- La plataforma institucional que se utilizará.
- Las condiciones generales de acceso.
- El enlace o líneas telefónicas para la conexión.

2. El Funcionario, con apoyo en el equipo técnico, dispondrá lo necesario para permitir la conexión dentro de los 15 minutos previos a la audiencia y realizar las pruebas de conectividad y funcionamiento técnico.

3. El despacho judicial hará un solo agendamiento por cada audiencia que se programe y no podrá utilizar ese mismo enlace virtual para audiencias de procesos diferentes. Únicamente, en caso de interrupción o suspensión se usará el mismo enlace electrónico o link de la citación inicial.

4. Para la práctica de medios probatorios, el juez podrá, si lo considera necesario, ordenar un paneo o la verificación del entorno en el que se encuentra el sujeto de la prueba, para la prevención del fraude, manipulación o entorpecimiento del trámite de la audiencia.

5. Finalizada la audiencia, los asistentes podrán salir de la plataforma. El despacho judicial guardará la grabación y consignará el enlace electrónico o link en el acta.



11

DIFICULTADES TÉCNICAS EN AUDIENCIAS VIRTUALES

Cuando se presenten dificultades técnicas para la conexión o participación virtual en una audiencia, el funcionario, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y de los intervinientes afectados, podrá adoptar alguna de las siguientes medidas, dejando constancia en el acta:

1. Disponer de un receso durante el cual se implementarán las acciones para facilitar la conexión o reconexión de la persona afectada, en condiciones estables.

2. Autorizar la conexión o la intervención con un dispositivo alterno disponible y compatible, siempre que no se presente oposición ni se afecte la individualización del sujeto, el principio de bilateralidad de la audiencia, la garantía de contradicción y demás derechos procesales de las partes, o el normal desarrollo de la audiencia.

3. Ordenar que la persona se presente en alguna dependencia judicial, de la alcaldía municipal, la personería, estación de policía o cualquiera otra entidad pública que cuenten con posibilidad de conexión virtual, quienes, una vez informados, facilitarán el acceso y desarrollo de la audiencia virtual, de conformidad con la normatividad vigente.

4. Ordenar que la audiencia continúe en modalidad presencial o híbrida.

5. Suspender o reprogramar la audiencia.

